

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0001-CIRCULAR

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

Asunto: DRSP - Directrices sobre evaluaciones finales.

Señores Representantes

Centros de Formación y Capacitación de Personal de Vigilancia y Seguridad Privada

Reciban un cordial saludo.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a la Dirección de Regulación de Seguridad Privada (DRSP), como órgano competente para regular y controlar a los Centros de Formación y Capacitación de guardias de seguridad privada, emito las siguientes directrices de obligatorio cumplimiento:

1. Procedimiento de evaluación para acreditación

Como parte de las acciones institucionales orientadas a formalizar y garantizar la calidad de los servicios de formación y capacitación del personal de vigilancia y seguridad privada, se establece lo siguiente:

- Las **evaluaciones individuales para fines de acreditación institucional** serán aplicadas por la Dirección de Regulación de Seguridad Privada y tendrán una **duración máxima de treinta (30) minutos** por evaluado.
- La **plataforma de evaluación estará configurada para no permitir retrocesos** entre preguntas. Una vez desplegada una pregunta, esta deberá ser respondida en ese momento.
- Se ha realizado una actualización del banco de preguntas, las cuales por motivos institucionales y confidencial no serán socializadas.
- El nuevo banco de preguntas está enfocado en lo establecido en la Ley Orgánica de Vigilancia y Seguridad Privada conforme al siguiente esquema de evaluación:

Legislación aplicada a la seguridad privada
Prevención de riesgos y administración de emergencias
Primeros auxilios
Defensa personal
Conocimientos básicos de informática
Desarrollo personal
Conocimiento básico de manejo de armas
Seguridad ciudadana y seguridad privada
Cultura general y preguntas practicas

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0001-CIRCULAR

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

- Si se omite una pregunta o se deja en blanco, **no será posible volver a revisarla ni modificarla posteriormente.**

Estas medidas tienen como finalidad asegurar la objetividad, equidad y transparencia del proceso, conforme al **principio de eficacia administrativa** establecido en el artículo 3 del **Código Orgánico Administrativo** y al deber del Estado de garantizar servicios públicos con calidad y responsabilidad, como lo establece el artículo 227 de la Constitución.

2. Uso obligatorio del sistema QUIPUX

Se recuerda a todos los Centros de Formación y Capacitación que, en cumplimiento de los principios de formalidad, trazabilidad y eficiencia en la administración pública, **toda solicitud, trámite, notificación o comunicación dirigida a esta Dirección deberá ser presentada obligatoriamente a través del sistema de gestión documental del Estado ecuatoriano – QUIPUX**, accesible en el siguiente enlace oficial para manejo y uso:

<https://web.gestiondocumental.gob.ec/guia-de-uso/>

El uso de esta plataforma es obligatorio para todas las entidades y personas naturales o jurídicas que se relacionen con la administración pública. La falta de conocimiento o experiencia en el manejo del sistema no exime de su cumplimiento, dado que es el canal **institucional, legal y exclusivo** para la recepción y procesamiento de documentación oficial.

Cualquier trámite ingresado por medios informales (correo personal, mensajes, WhatsApp, etc.) **no será reconocido como válido ni atendido** por esta Dirección.

Se precisa que cuando los documentos son remitidos digitalmente, estos deben encontrarse debidamente suscritos con las firmas electrónicas de los comparecientes para poder corroborar su autenticidad conforme a lo establecido en la Ley de Comercio Electrónico; y, en caso de enviarse con firmas manuscritas, deben ser debidamente suscritos e ingresados por la ventanilla física del Ministerio del Interior, por la ventanilla física se aceptarán únicamente 3 trámites por usuario.

Las firmas que no se pueda corroborar su autenticidad por medio del aplicativo FirmaEC (reconocido por el gobierno) no tiene validez legal, integridad ni autoría y por esta razón esta Dirección no dará atención y se procederá con el archivo.

Finalmente, esta disposición no solo responde a una exigencia institucional, sino que tiene como principal finalidad beneficiar a los propios usuarios. Al canalizar todos los trámites a través del sistema QUIPUX, se garantiza un mayor control, seguimiento y seguridad en la gestión documental, lo que nos permite brindar un servicio más eficiente,

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0001-CIRCULAR

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

oportuno y transparente. De esta manera, se optimiza la atención a los requerimientos ciudadanos y se fortalece la confianza en los procesos administrativos de esta Dirección. No obstante, se exhorta a los usuarios a hacer un uso responsable del sistema, evitando el envío reiterado de trámites sobre un mismo asunto o el ingreso de comunicaciones con contenido redundante, ya que este tipo de prácticas puede generar una sobrecarga innecesaria en el canal oficial y afectar la agilidad en la atención de los procesos legítimos y prioritarios.

3. Sobre la formalidad administrativa

Se recuerda a los representantes legales de los Centros de Formación que el ejercicio de funciones de formación en seguridad privada se encuentra sujeto al cumplimiento de los principios de **juridicidad, legalidad, transparencia y responsabilidad pública**, conforme a lo dispuesto en los artículos 14, 22 y 31 del Código Orgánico Administrativo y en concordancia con el artículo 226 de la Constitución, que exige a todas las instituciones del Estado coordinar y actuar dentro del marco normativo vigente.

La informalidad en los procesos administrativos, especialmente en una actividad tan sensible como la formación en seguridad, compromete la calidad del servicio público y puede conllevar consecuencias legales o sancionatorias.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta circular entra en vigencia a partir de su suscripción. Su cumplimiento será verificado mediante mecanismos de control establecidos por el ente rector de seguridad ciudadana, protección interna y orden público, en ejercicio de las facultades que le otorga la ley.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Kerly Anahel Armas Luna
DIRECTORA DE REGULACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA

Copia:

Señor Abogado
Juan Andrés Carrión Robalino
Subsecretario de Orden Público y Seguridad Privada

Señora Ingeniera
Mónica Alexandra de la Guerra Jiménez
Especialista 2

Circular Nro. MDI-VSC-SOP-DDS-2025-0001-CIRCULAR

Quito, D.M., 05 de junio de 2025

ml